

de Sanidad y Consumo, en relación con las enfermedades vacunables.

7. Asesorar en materia de planificación y promoción de las actuaciones relacionadas con las vacunaciones y las enfermedades vacunables, así como en los aspectos estratégicos, epidemiológicos y científico-técnicos pertinentes para elaborar las medidas de actuación que en este ámbito puedan determinarse.

ARTICULO 4.º - El Consejo Asesor de Inmunizaciones se regirá en su actuación y funcionamiento por las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 4 de enero, sin perjuicio de que puedan completar o desarrollar sus propias normas de funcionamiento.

ARTICULO 5.º - La pertenencia al Consejo Asesor de Inmunizaciones no dará lugar a retribución alguna, salvo las dietas o indemnizaciones que puedan corresponder, de conformidad con lo establecido en el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Consejero de Sanidad y Consumo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA.—La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de junio de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

**DECRETO 164/2000, de 27 de junio, por el que se crea el Consejo Asesor para la Prevención y Control del SIDA en Extremadura.**

La epidemia del SIDA constituye un problema de salud pública

de primera magnitud a nivel mundial. En España a pesar de ser uno de los países en los que la epidemia de SIDA comenzó más tardíamente, en pocos años hemos ido escalando puestos en número de casos hasta convertirnos en el país que más casos aporta a las cifras europeas y cuya población sufre una mayor afectación por el SIDA. Desde 1993 es la primera causa de mortalidad en población entre 25 y 44 años, habiendo superado a los accidentes de circulación, al cáncer y a las enfermedades cardiovasculares. Además representa la primera causa en hombres y la segunda en mujeres de la tasa de años potenciales de vida perdidos por SIDA y VIH. Estos indicadores de mortalidad sitúan al SIDA entre los principales problemas de salud pública en España.

El SIDA no es una enfermedad infecciosa común. Es una enfermedad esencialmente condicionada por la conducta humana y que tiene repercusiones sanitarias, sociales y económicas. Debido a esta peculiaridad la mejor herramienta de lucha contra el SIDA, a falta de una vacuna eficaz, es la prevención basada en la modificación de hábitos que favorecen la transmisión de la enfermedad.

Recientemente la epidemia ha empezado a controlarse en los países de la Unión Europea, situación en la que todavía no se encuentra España ya que en nuestro país el 80% de los casos se relacionan directa o indirectamente con el consumo de drogas por vía parenteral, dificultando el éxito a corto plazo de las medidas de prevención que han proporcionado mejores resultados con otras prácticas de riesgo.

Al igual que en el resto de España, en nuestra Comunidad Autónoma el SIDA representa una causa importante de morbi-mortalidad entre la población adulta joven.

Todo esto hace necesaria la intervención de las Autoridades Sanitarias a nivel general, autonómico y local con el objetivo de frenar la progresión de la infección por VIH, garantizar la atención de las personas enfermas e infectadas para disminuir la morbi-mortalidad y favorecer su no discriminación.

De acuerdo con todo lo que antecede, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 2000,

#### D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Adscrito a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo, se crea el Consejo Asesor para la prevención y control del SIDA en Extremadura, como órgano colegiado y de carácter consultivo.

## ARTICULO 2.º

1. El Consejo Asesor para la Prevención y Control del SIDA tendrá la siguiente composición:

Presidente: El titular de la Dirección General de Salud Pública, o persona en quien delegue.

## Vocales:

- El Jefe de Servicio de Prevención y Promoción de la Salud de la Dirección General de Salud Pública.
- El Coordinador regional del SIDA.
- Dos Técnicos del Servicio de Prevención y Promoción de la Salud, designados por el titular de la Dirección General de Salud Pública.
- Un Técnico Epidemiólogo de la Dirección General de Salud Pública, designado por el titular de dicha Dirección General.
- Un representante de la Universidad de Extremadura experto en SIDA.
- Dos representantes de la Consejería de Cultura, uno de la Dirección General de la Mujer y otro de la Dirección General de Juventud.
- Un representante de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social.
- Un representante del Servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación.
- Dos representantes de la Secretaría Técnica de Drogas de la Consejería de Sanidad y Consumo.
- Dos representantes del INSALUD.
- Dos representantes de ONGs.

2. A criterio del Consejo podrán asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones y colaborar en el desarrollo de las actividades, otras personas de reconocida competencia en los temas a tratar y cuyas aportaciones sean consideradas de interés.

3. Los miembros del Consejo serán designados por el Consejero de Sanidad y Consumo, a propuesta de los órganos competentes de las instituciones de procedencia.

4. El Consejo se reunirá con carácter ordinario una vez cada seis meses. A propuesta de su presidente, podrán convocarse sesiones extraordinarias, cuando así lo demande la importancia o la urgencia de los temas a tratar.

5. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Sanidad y Consumo.

ARTICULO 3.º - Serán funciones del Consejo Asesor para la Prevención y Control del SIDA, las siguientes:

1. La elaboración de una Propuesta de Plan de Acción en la prevención y control del SIDA, para su posterior aprobación por la Dirección General de Salud Pública.

La Propuesta del Plan de Acción deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

- a) Relación priorizada de objetivos generales y líneas de actuación.
- b) Programas específicos con fijación de objetivos operativos.
- c) Determinación de los recursos necesarios.
- d) Determinación de órganos responsables, tanto de su desarrollo común como, en su caso, de la coordinación entre ellos.

2. Análisis y evaluación de la problemática clínica y asistencial de la infección producida por el VIH y de las infecciones asociadas.

3. Elaboración de protocolos diagnósticos y terapéuticos a seguir en la atención de los pacientes infectados por el VIH.

4. Elaboración de recomendaciones para prevenir la transmisión por el VIH en el medio sanitario.

5. Promoción de actividades de educación y asesoramiento dirigidas a los pacientes.

6. Propuesta y evaluación de líneas de investigación sobre VIH en el medio sanitario.

7. Desarrollo de programas de formación dirigidos a personal sanitario.

8. El análisis y desarrollo de todas las cuestiones relacionadas con la infección por el VIH en el ámbito sanitario.

9. Propuestas y evaluación de las actuaciones de prevención relacionadas con la transmisión del VIH.

10. Elaboración de recomendaciones específicas sobre prevención del SIDA a incorporar en los programas de promoción y educación sanitarias.

11. Elaboración de recomendaciones para garantizar los derechos y evitar la discriminación de las personas infectadas por el VIH.

12. Propuesta y evaluación de líneas de investigación en los campos preventivo y social del SIDA.

13. Desarrollo de programas de formación dirigidos a colectivos y profesionales implicados, directa o indirectamente, en la problemática asociada al SIDA.

14. La evaluación del impacto del SIDA tanto en su vertiente epidemiológica como socioeconómica.

15. Y en general, todo lo relativo a los aspectos preventivos, socia-

les, legales, éticos y de otro tipo que estén relacionados con el SIDA.

16. Periódicamente, y al menos una vez al año, elaborará un documento de conclusiones.

ARTICULO 4.º - El Consejo Asesor para la Prevención y Control del SIDA se regirá en su actuación y funcionamiento por las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 4 de enero, sin perjuicio de que puedan completar o desarrollar sus propias normas de funcionamiento.

ARTICULO 5.º - La pertenencia al Consejo Asesor para la Prevención y Control del SIDA no dará lugar a retribución alguna, salvo las dietas o indemnizaciones que puedan corresponder, de conformidad con lo establecido en el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Consejero de Sanidad y Consumo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA.—La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Merida, a 27 de junio de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

### *DECRETO 165/2000, de 27 de junio, por el que se crea el Consejo Asesor de Enfermedades Cardiovasculares de Extremadura.*

Las enfermedades cardiovasculares son la primera causa de muerte en Extremadura. Los accidentes cardiovasculares y la enfermedad coronaria son los motivos principales de mortalidad dentro de este grupo de patologías.

Además ocupan el tercer lugar en cuanto a morbilidad general atendida en los hospitales y, en el caso de la hipertensión arterial, la segunda causa de consulta más frecuente en atención primaria en nuestra Comunidad Autónoma.

Considerando que es posible prevenir dichas enfermedades mediante la actuación sobre factores de riesgo, sobre todo con la aplicación de medidas preventivas, especialmente en lo que se refiere a la alimentación, al fomento del ejercicio físico, a la reducción de la obesidad, al control de la tensión arterial, a la mejora de las condiciones de trabajo, a la lucha contra el tabaquismo y a la educación e información de la población, el Plan de Salud de Extremadura 1997-2000 contempla entre sus objetivos reducir la morbimortalidad prematura por enfermedades cardiovasculares mediante la intervención sobre los factores de riesgo y el tratamiento adecuado de los afectados mejorando así la calidad de vida de los mismos.

El Consejo de la Unión Europea, en Resolución 94/C 165/02, de 2 de junio de 1994, reconoce que la prevención y el estudio de las causas de las enfermedades cardiovasculares, así como la lucha contra éstas, constituyen una prioridad fundamental para alcanzar el objetivo de promover la salud y garantizar un alto nivel de protección de la misma e insta a la Comisión a que tome, en estrecho contacto con los Estados miembros, cualquier iniciativa encaminada a fomentar la coordinación de sus políticas y programas en la materia.

De acuerdo con todo lo que antecede, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de junio de 2000,

#### D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Adscrito a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo, se crea el Consejo Asesor sobre Enfermedades Cardiovasculares de la Comunidad Autónoma de Extremadura como órgano colegiado y de carácter consultivo.

#### ARTICULO 2.º

1. El Consejo Asesor de Enfermedades Cardiovasculares de Extremadura estará presidido por el titular de la Dirección General de Salud Pública, o persona en quien delegue, y un máximo de dieciséis vocales.
2. A criterio del Consejo podrán asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones y colaborar en el desarrollo de las actividades, otras personas de reconocida competencia en los temas a tratar y cuyas aportaciones sean consideradas de interés.